



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-CM-MDC

Colquamarca, 27 de febrero de 2024

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-MDC, de fecha 27 de febrero de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto el plan de trabajo para la implementación logística y tecnología del servicio de seguridad ciudadana, y;

### VISTOS:

**Que,** la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que,** el artículo 85° de la Ley N° 27972, precisa que es competencia exclusiva de las municipalidades distritales en seguridad ciudadana ejercer las siguientes funciones, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

**Que,** el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, define a: Seguridad Ciudadana, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurarla convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

**Que,** de acuerdo a la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria autoriza a los gobiernos regionales y locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes de canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos balance generados por dichos conceptos para ser destinados acciones de (...) en materia de seguridad ciudadana (...);

**Que,** mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 096-2023-CM-MDC, en el cual, se resuelve declarar en situación de emergencia la seguridad ciudadana en el distrito de Colquamarca, por un plazo de 120 días calendario;

**Que,** mediante Oficio N° 050-2024-REGPOL CUS/DIVPOLSI/COMIS SANTO TOMAS/Adm, de fecha 30 de enero de 2024, con tramite documentario N° 472-2024, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el comisario de la comisaria de Santo Tomás, CAP. JAIME M. DOROTEO IPANAQUE, en el que remite cuadro estadístico de incidencia delictiva del distrito de Colquamarca;

**Que,** mediante Informe N° 029-2024-C/MD COLQUEMARCA-GM/GGASP-PJQE, de fecha 11 de febrero de 2024, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, concluyendo que, la Unidad de Seguridad Ciudadana y Participación Ciudadana de la Municipalidad distrital de Colquamarca **NO CUENTA** con los recursos logísticos necesarios para la atención de emergencias y/o acciones de respuesta inmediata o primera



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



respuesta, por lo que, existe la necesidad **URGENTE** de potenciar los recursos humanos y logísticos, por lo que, es necesario a través de la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y demás dependencias municipales competentes, prioricen todas las acciones de administración para reforzar la lucha contra la inseguridad ciudadana del distrito de Colquamarca, gestionándose las acciones de personal, reasignación de vehículos, adquisición de vehículos, materiales y equipos mínimos indispensables y demás acciones que resulten necesarias a fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de seguridad ciudadana en favor de nuestros ciudadanos, en virtud a lo señalado la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, **SOLICITA** la **APROBACIÓN** del PLAN DE TRABAJO PARA IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y TECNOLÓGICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, esto en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 052-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta **PROCEDENTE** aprobar el Plan de Trabajo para la implementación logística y tecnología del servicio de seguridad, con un monto de S/ 84,220.00 (ochenta cuatro mil doscientos veinte 00/100 soles), para fortalecer las acciones que integren la lucha contra actos delincuenciales y generar en los ciudadanos de Colquamarca un clima de paz y tranquilidad que le permitan el normal desarrollo de sus actividades;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2024-MDC, de fecha 27 de febrero del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre el plan de trabajo para la implementación logística y tecnología del servicio de seguridad ciudadana, la misma que fue fundamentado y sustentado por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, con un monto de S/ 84,220.00 (ochenta cuatro mil doscientos veinte 00/100 soles), para fortalecer las acciones que integren la lucha contra actos delincuenciales y generar en los ciudadanos de Colquamarca un clima de paz y tranquilidad que le permitan el normal desarrollo de sus actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- GGAySP  
- OTI.  
- Archivo.  
- SOAlegv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
  
Prof. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811845